



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de tí

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y LIC. LIZET RODRIGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CAVSA MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. MARÍA EUGENIA FREGOSO HERRERA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRARÁ CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL 1 INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, ES LA EJECUTORA DE LAS DETERMINACIONES DEL HONORABLE CABILDO Y

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY PARA EL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

[Handwritten signature]
I.4. QUE EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO **DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024**, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten signature]
I.5. QUE LA LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 196 FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO **DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024**, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

[Handwritten signature]
I.6. QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.

I.7. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DICTAMEN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE OPTÓ POR REALIZAR A TRAVÉS DE **OFICIO DE EXCEPCIÓN N° DSVP. 0769/2024 FIRMADO POR EL CAP. DE FRAG. INOCENCIO**

[Handwritten signature]



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de tí

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

GUZMAN DE LA PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, Y PROTECCIÓN CIVIL.

III.- PARA EL CASO ESPECÍFICO SE APLICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, TODA VEZ QUE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS SERÁ CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

II- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE

II.1.- CAVSA MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y ES LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA EUGENIA FREGOSO HERRERA ACREDITANDO LO ANTERIOR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, DE COLIMA, COL. EL LIC. PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA.

II.2.- LA C. MARÍA EUGENIA FREGOSO HERRERA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO DE ELECTOR [REDACTED].

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED].

II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE, COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE ESTABLECEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA 36 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDAR, LO QUE SE MANIFIESTA

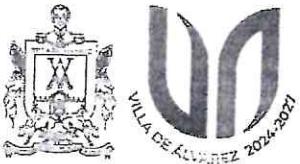
"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE
A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL AYUNTAMIENTO” ADQUIERE LOS SERVICIOS QUE OFRECE “EL PROVEEDOR”, POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 1 (UNA) UNIDAD VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.**”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL “**ANEXO ÚNICO**” DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ESTE DOCUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-

- i. LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN REALIZADOS POR “EL PROVEEDOR” A LA UNIDAD VEHICULAR V-154, PLACAS CL707A1, MARCA FORD-F150 MODELO 2024, EN EL HORARIO Y EL LUGAR QUE EL ÁREA ENCARGADA INDIQUE.
- ii. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS A PARTIR DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2025 Y A MÁS TARDAR EL 28 DE ABRIL DE 2025.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL COSTO TOTAL FIJO DE LOS SERVICIOS SERÁ DE \$5,900.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE TIENE INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “EL PROVEEDOR” RECIBIRÁ DE “EL AYUNTAMIENTO” EL MONTO PACTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A CONTRA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREAS REQUIRENTES, PREVIA RECEPCIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, CONTANDO PARA ELLO CON UN PLAZO NO MAYOR A 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE “EL AYUNTAMIENTO” APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS

“2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura”.

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, QUEDANDO CONDICIONADO EL PAGO DEL SERVICIO HASTA EN TANTO SE REALICE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL; PASADOS TREINTA DÍAS DE INCUMPLIMIENTO “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR” QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCEN EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.
- D) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.
- E) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
- F) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- G) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

H) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

- I) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "**EL AYUNTAMIENTO**".
- J) SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR "**EL AYUNTAMIENTO**".
- K) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE LOS SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- L) SI "**EL PROVEEDOR**" NO DA A "**EL AYUNTAMIENTO**" Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- M) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "**EL PROVEEDOR**" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL AYUNTAMIENTO**" Y SE REALIZARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "**EL AYUNTAMIENTO**" LE COMUNICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" POR ESCRITO, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

SÉPTIMA.- "**EL AYUNTAMIENTO**" EXENTA A "**EL PROVEEDOR**" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DEL BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR NO ESTIMARSE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE EL PAGO SE EFECTÚA POR SERVICIO REALIZADO, ES DECIR NO SE EJECUTARÁ PAGO ALGUNO SI "**EL PROVEEDOR**" NO REALIZA EL SERVICIO CONFORME A LO SOLICITADO POR "**EL**



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

AYUNTAMIENTO” MOTIVO POR EL QUE LA GARANTÍA RESULTA INNECESARIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 NUMERAL 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES , ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR TRATARSE DE UN SERVICIO DE CONSUMO INMEDIATO.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL AYUNTAMIENTO”**.

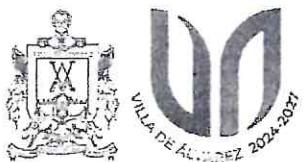
NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 28 DE MARZO DE 2025 Y A MÁS TARDAR EL 28 DE ABRIL DE 2025.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER AFECTADO DE NULIDAD Y SEÑALAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE **“LAS PARTES”** SE PROPORCIONARÁN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRIENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

Alvaro Gómez

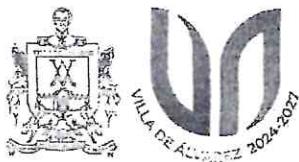
DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "**EL PROVEEDOR**" COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A "**EL AYUNTAMIENTO**" EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A "**EL AYUNTAMIENTO**" POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASÍ COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE "**LAS PARTES**", POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE SERVICIOS. CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR, COMO AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE "**LAS PARTES**" NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

José Luis Gómez

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. "**EL PROVEEDOR**" EXIME A "**EL AYUNTAMIENTO**" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. CADA UNA DE "**LAS PARTES**" ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

José Luis Gómez

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPPLICADO EL **28 DE MARZO DE 2025**.



CON HONESTAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".
H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970
TEL. 31 627 00
www.villadealvarez.gob.mx



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARÍA EUGENIA FREGOSO HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
CAVSA MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

"TESTIGOS"

LIC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ

V.B.º JURÍDICO

REALIZÓ: JAEG

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 1 (UNA) UNIDAD VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO POR OTRA PARTE C. MARÍA EUGENIA FREGOSO HERRERA REPRESENTANTE LEGAL CAVSA MOTORS, S.A. DE C.V. EL 28 DE MARZO DE 2025.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-018-2025

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	Nº CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PARTIDA UNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 1 (UNA) UNIDAD VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 1 (UNA) UNIDAD VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.</p> <p>DEBERÁ INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none">• MANO DE OBRA.• FILTRO DE ACEITE.• ACEITE.• FILTRO DE AIRE.• FILTRO DE CABINA (SI APlica).• FILTRO DE COMBUSTIBLE (SI APlica).• ROTACIÓN DE NEUMÁTICOS. <p>INSPECCIÓN DE:</p> <ul style="list-style-type: none">• PUNTOS DE SEGURIDAD.• SUSPENSIÓN TRASERA Y DELANTERA.• DIRECCIÓN.• FRENIOS TRASEROS Y DELANTEROS.• SISTEMA ELÉCTRICO Y LUCES EN GENERAL.• ASPIRADO, LAVADO DE MOTOR Y CARROCERÍA.• DESINFECCIÓN, OZONIFICACIÓN Y SANITIZACIÓN DE CABINA.	\$5,086.21	\$5,086.21
				MONTO ANTES DE IVA	\$5,086.21	
				IVA	\$813.79	
				TOTAL	\$5,900.00	
				CON LETRA: CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.		

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx



CON HONESTAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LO ESTIPULASO EN EL ARTICULO 4, FRACCIÓN VII Y XXXII, ARTICULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

